**Nota DNC N° 7859/2021**

**Asunción, 4 de mayo de 2021**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 390135 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Construcción de Aulas y Comedor en varias instituciones educativas del Distrito de Itá. |
| Entidad | Municipalidad de Itá. |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1. En todos los puntos bases y condiciones del PBC remitido, solicitamos a la convocante enumerar correctamente, de manera que coincidan con el PBC estándar vigente. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

2. Con relación a los datos indicados en el apartado “Condiciones Contractuales” para pólizas de seguros, solicitamos a la convocante completar los campos de dicho punto, indicando si se contratará otro seguro distinto a los ya establecidos.

3. En el apartado “Condiciones Contractuales” – Plazo de ejecución, solicitamos a la convocante a más de lo ya establecido, aclarar si requerirá o no otras autorizaciones y aprobaciones que la contratante deberá obtener y entregar al contratista junto con la orden de inicio de los trabajos.

4. Con relación a la planilla de precios del SICP, y EE.TT. de los Lotes: 1 (sub-ítems: 21.6, 39.6, 62.6, 86.6, y 108.3), y 2 (sub-ítems: 21.6, 48.5, 65.6, 85.6, y 106.6) comprenden provisión de bienes que no se encuentran contemplados en el Objeto de Gastos 520 conforme al clasificador presupuestario 2021, solicitamos los ajustes correspondientes.

5. Las EE.TT. remitida, no coinciden con la planilla de precios del SICP, solicitamos a la convocante que las mismas sean redactadas en concordancia numérica con la planilla y computo métrico (La existencia de un conjunto de especificaciones técnicas claras y precisas es indispensable para que los oferentes puedan responder en forma realista y competitiva a lo solicitado por la contratante, sin tener que condicionar sus propuestas.).

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: Abg. Aníbal Domínguez Garay (adominguez@dncp.gov.py)**